"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 83 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 29 de febrero del 2024.

VISTO:

El Memorándum Nº 179-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 28 de febrero del 2024, la cual la Dirección dispone Proyectar la Resolución Directoral, ratificando al responsable para el Manejo del Fondo para pagos en Efectivo y Caja chica del Hospital Regional Docente de Cajamarca correspondiente al año fiscal 2024 a la Lic. Adm. Carmen Mabel Gamarra Tentalean;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público a establecer normas que orienten a la programación de caja en el nivel descentralizado, y que el artículo 23° de la misma Ley dispone que para dicha programación se consideran aspectos vinculados a la determinación y percepción de los fondos públicos así como las prioridades de gasto, por lo que es necesario establecer un mecanismo durante el primer trimestre del presente Año Fiscal que permita la continuidad del proceso de la programación de la ejecución presupuestal ya iniciados través del SIAF-SP (Módulo del Proceso Presupuestario)

Que, el literal 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece entre otras funciones a la Dirección Nacional de Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a implementar y ejecutar procedimiento y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengados y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, de fecha 07 de febrero del 2011, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, la cual se Resuelve en su Artículo Único Modificar el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF/77.15, siendo de la siguiente manera: (...) "b. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe de exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo.";

Que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la Administración de los Fondos Públicos en las Entidades y Organismos en el Sector Público cualquiera sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 83 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 29 de febrero del 2024.

Que, mediante Oficio N° 52-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 28 de febrero del 2024, emitida por el Director de la Oficina de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la cual solita a la Dirección para que autorice la emisión del proyecto resolución para la ratificación del responsable de Manejo de Fondo para pagos en Efectivo y Caja Chica del HRDC, correspondiente al año fiscal 2024, a la Lic. Adm. Carmen Mabel Gamarra Tantalean ;

Que, resulta necesario designar como responsable para el manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Caja Chica, por el Monto de Diez Mil con 00/100 soles (S/. 10,000.00) de manera reembolsable durante el presente año presupuestal, a Lic. Adm. Carmen Mabel Gamarra Tantalean, en el Hospital Regional Docente de Cajamarca y cumpliendo con la finalidad de lograr fluidez en la ejecución de gastos menores y urgentes que de manera prioritaria se requiera para el adecuado funcionamiento de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar como Responsable a la **LIC. ADM. CARMEN MABEL GAMARRA TANTALEAN,** para el **Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Caja Chica** del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por el **Monto de Diez Mil con 00/100 soles (S/. 10,000)** durante el presente año presupuestal. En caso de ausencia temporal del titular de Caja Chica, el/la Jefe (a) de la Oficina de Administración o quien haga a sus veces, designara su reemplazo mediante Memorándum interno.

Artículo Segundo.- Disponer, que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.

Artículo Tercero.- Disponer, que el monto máximo de cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT; salvo el pago de viáticos por comisión de servicio no programado, sujetándose a los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas a lo dispuesto en las normas actuales; debiendo sustentarse con facturas, boletas y otros documentos que reúnan los requisitos establecidos por la SUNAT y visados por los funcionarios responsables.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Oficina de Administración y en coordinación con la Oficina de Tesorería la difusión y seguimiento del cumplimiento del citado documento dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRC/MARG-AL/AMP
Distribución:
- Of. Administración. ()
- Of. Planeamiento. ()
- Of. Asesoría Jurídica. ()

Archivo.
Folios 03